

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y
LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **ROY PINEDA CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0501-1960-05897 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **FREDY ANTONIO GARCIA FIALLOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad 0801-1974-04248 y **HERMANN OTTO GAEKEL OCHOA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad 0801-1971-02750 para que de manera mancomunada, y solo en caso de ausencia del Gerente General de **MAFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.** éstos puedan ejercer esta delegación; quienes actúan con **Poder General de Administración y Representación Judicial** de la Sociedad Mercantil denominada **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.** mediante la Escritura Pública No. 82 autorizada por la Notario Aldo F. Cosenza Bungener en fecha 21 de diciembre del 2021 e inscrita bajo matrícula No. 62932, inscrito con el No. 71076 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, sociedad constituida originalmente como Aseguradora Hondureña S.A. mediante Instrumento Público número 50 de fecha 30 de abril de 1954, autorizado por el Notario Público Samuel Dacosta Gómez, inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el asiento No. 168 folios 426 al 437 del Tomo 14 del Libro de Comerciantes Sociales reformada en cuanto a su razón social como Aseguradora Honduras Mundial S.A. y otras, mediante la escritura Pública No. 32 de fecha 24 de julio de 2007 ante la suscrita Notario Lis María Bocanegra Alemán e inscrita bajo el asiento No. 23 del Tomo 684 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán reinscrito por agotamiento de margen en el Asiento No. 97 del Tomo 147 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y reformada por última vez en cuanto a su actual razón social y otras, mediante Instrumento No. 23 de fecha 7 de junio de 2011 ante los oficios de la suscrita Notario Lis María Bocanegra Alemán e inscrito bajo Asiento No. 11441, matrícula 62932 del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, en el cual se autoriza el cambio de nombre a **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.**, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Con Oficio de Presidencia No. 0178-2022 de fecha 13 de enero de 2022, se adjudicó a **EL ASEGURADOR** la



Licitación Pública Nacional No. TSC-005-2021-DAG “ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”. En virtud de lo anterior **EL ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar a **EL ASEGURADO** un Seguro Contra Incendios y Líneas Aliadas, de conformidad a lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección VI: Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios (Página No. 102: Listado de Instalaciones, Equipo y Mobiliario a asegurar proporcionado por **EL ASEGURADO** a **EL ASEGURADOR**) y la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará a **EL ASEGURADOR** las altas y bajas. La información se remitirá a **EL ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada por reclamo presentado se pagará a **EL ASEGURADO** conforme a lo establecido en la Póliza No. 1-53913.-

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO: **EL ASEGURADO** se compromete a pagar a **EL ASEGURADOR** la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN LEMPIRAS CON 35/100 (L. 88,301.35) impuesto sobre ventas incluido**, conforme al artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal vigente.-

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en relación a lo que establece la Subcláusula 18.3 de los DDL. Salvo en los casos en que “**EL ASEGURADO**” y “**EL ASEGURADOR**” quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días de antelación; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.-

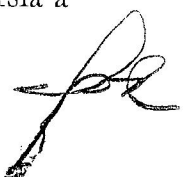
CLÁUSULA CUARTA: EL ASEGURADO se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 42.1, 43.1 de las IAO.** Asimismo **EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas.-**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: **EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar a **EL ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Parte- 2 Requisitos de los Servicios, Sección VI: Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas.-**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 44.1 y 44.2,** **EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a **EL ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	VALOR	15% ISV	TOTAL
1.	ENERO	L. 19,195.94	L. 2,879.39	L. 22,075.33
2.	ABRIL	L. 19,195.95	L. 2,879.39	L. 22,075.34
3.	JULIO	L. 19,195.95	L. 2,879.39	L. 22,075.34
4.	OCTUBRE	L. 19,195.95	L. 2,879.39	L. 22,075.34

EL ASEGURADOR presentará a **EL ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, conforme a lo establecido en la **Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 15.2**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona debidamente autorizada por **EL ASEGURADOR** y de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura a nombre del Tribunal Superior de Cuentas, y **3.** Autorización en la cual **EL ASEGURADOR** señale nombre y datos personales de la persona designada para recibir el pago.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 44.1** de las **IAO** y en la **Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato cláusula 17** de las Bases de la Licitación presentará a **EL ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió a **EL ASEGURADO** la Fianza de Cumplimiento del Contrato extendida por BAC Credomatic No. 300215358, por valor de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,000.00)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil veintidós (2022) al uno (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado** y la **Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4** de las Bases de la Licitación.- **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento. **2.** Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **4.** Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. **5.** Por las causales aplicables establecidas en el **Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado** y en la **Parte 3- Contrato. Sección VII: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29** de las Bases de la Licitación. **6.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el **artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República** para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación que se presente en el futuro y no esté contemplada en las cláusulas del presente Contrato, se resolverá mediante negociación directa entre las partes, para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo, contados a partir del hecho que lo motiva, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la controversia a



los Juzgados y Tribunales competentes en la República de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La Dirección de Administración General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: 1) Las Bases de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. 3) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Garantía de Cumplimiento del Contrato.-

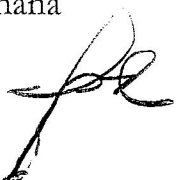
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado.

Asimismo, si **EL ASEGURADO** no efectuarán el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la Parte 3- Contrato, Sección VIII: Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5.-

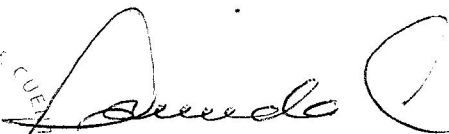
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

EL ASEGURADO y **EL ASEGURADOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el presente Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en la Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato cláusula 19, subcláusulas 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5 de las Bases de la Licitación.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS: Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 26 de la Parte 3.- Contrato, Sección VII.- Condiciones Generales del Contrato de las Bases de la Licitación, si **EL ASEGURADOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado en el presente Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **EL ASEGURADO** tenga en virtud del presente Contrato, éste podrá deducir del Precio del presente Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios no prestados establecido en las Condiciones Especiales del Contrato por cada semana



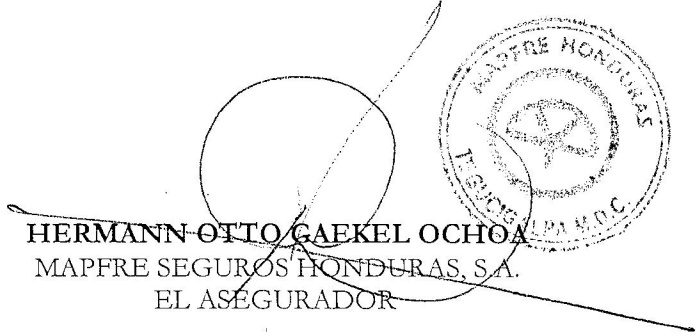
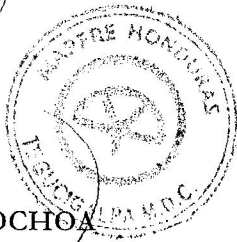
o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en la **Parte 3- Contrato, Sección VIII: Condiciones Especiales del Contrato subcláusula 26.1 de las CEC.** Al alcanzar el máximo establecido, **EL ASEGURADO** podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con la **Cláusula 34 de las Condiciones Generales del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** Ni **EL ASEGURADO** ni **EL ASEGURADOR** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del presente Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte de conformidad a la **Cláusula 35 Parte- 3 Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones contraídas que de él derivan para el estricto cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.** Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



ROY PINEDA CASTRO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO



FREDY ANTONIO GARCIA FIALLOS
MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.
EL ASEGURADOR



HERMANN OTTO GAEKEL OCHOA
MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.
EL ASEGURADOR